

Ente Fiscalizado: Municipio de Alaquines, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/02/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 36,339,325
Muestra auditada:	\$ 32,579,963
Representatividad de la muestra:	89.7%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	15,209,969	11,879,422	78.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	16,455,678	16,337,986	99.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	4,673,678	4,362,555	93.3
Total	\$ 36,339,325	\$ 32,579,963	89.7

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 15,209,969
Muestra auditada:	\$ 11,879,422
Representatividad de la muestra:	78.1%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 26 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Alaquines, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica.

Ingresos

4. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$1,568,662, y de participaciones por \$13,641,306, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

6. Se constató que el municipio emitió recibos de CFDI por un importe de \$10,862, por concepto de cobro de impuesto predial de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes, descripción, tipo o detalle del ingreso, tarifa aplicada, según su Ley de Ingresos; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el municipio elaboró recibos de CFDI por concepto de cobro de impuesto predial de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes, descripción, tipo o detalle del ingreso, tarifa aplicada, según su Ley de Ingresos.

7. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental sobre la apertura de una cuenta bancaria específica, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el municipio depositó los recursos propios en cuenta bancaria del municipio que no fue específica.

8. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos propios y de las Participaciones Federales 2017, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

9. Se verificó que los ingresos no fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable, toda vez que el municipio cobró viajes de pipas de agua, refrendo de fierro y licencias para llevar a cabo eventos sociales conceptos no considerados en su Ley de Ingresos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presento sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el cobro de ingresos no autorizados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017.

Servicios Personales

10. Se verificó que el municipio no realizó pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal.

11. Se verificó que el municipio no destinó recursos para la contratación de personal eventual.

12. Se determinó que con la inspección física de 22 trabajadores del municipio estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 4 trabajadores que fueron cesados en desapego a lo dispuesto por la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

14. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$ 356,283, los cuales al 31 de marzo de 2018, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, en donde el municipio presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Alaquines, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2017 por \$356,283 (trescientos cincuenta y seis doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria las retenciones de Impuesto sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas de su personal.

15. Se verificó que el municipio de Alaquines, S.L.P, no registró ni enteró lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, de un total de remuneraciones pagadas en el ejercicio 2017 de \$9,670,794.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Alaquines, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de enero a diciembre de 2017.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron ni enteraron el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal.

16. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$550,688, pero no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo se verificó que se realizaron pagos superiores a los autorizados en el tabulador 2017 por \$355,431.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Alaquines, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2017 por \$550,688 (quinientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en su tabulador todas las remuneraciones pagadas a su personal, así como no enteraron el Impuesto sobre la Renta por el pago de Dietas.

17. Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no emitió los timbres de nómina de su personal.

18. Se constató que a 20 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017 por \$411,906.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en su tabulador todas las remuneraciones pagadas a su personal.

Materiales y Suministros

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

21. Se constató que el municipio por concepto de compra de herramientas menores no comprobó un total de \$2,700.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

Servicios Generales

22. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios y Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

23. Se constató que el municipio por concepto de servicios generales no justificó un total de \$44,084.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó documentación justificativa de control interno, con lo que se solventa el resultado.

24. Se constató que el municipio por concepto de servicios generales no comprobó un total de \$95,380.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria facturas, pólizas de cheque y estado de cuenta y justificativa de control interno, con lo que se solventa el resultado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

25. Se constató que el municipio por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas mediante cheques número C00013 y C00203, de fecha 23/06/2017 y 24/08/2017 no comprobó un total de \$21,195.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

26. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

27. De las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas, pagadas mediante cheques/transferencias número 00526, 0018, 832, de fecha 17/04/2017, 24/06/2017, 16/02/2017 se constató que el municipio no presentó documentación justificativa por un total de \$43,536.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presento sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el proceso de tramite interno completo, ya que en las listas que presentan de beneficiarios no incluyen las firmas ni sello de la institución.

28. Se verificó que el municipio no elaboró cheques nominativos a favor del proveedor, ya que fueron expedidos a favor de la Presidenta Municipal, por un importe de \$428,170, por concepto de ayudas sociales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron cheques nominativos.

29. Se constató que el municipio no presentó evidencia del proceso de adjudicación de la compra de material de construcción por un importe de \$312,705.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizó el proceso de adjudicación de la compra de materiales de construcción.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

30. De los bienes adquiridos con recursos Propios, se constató que no se encuentran registrados en el inventario y no están debidamente conciliados con el registro contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se registraron en el inventario y no se conciliaron con el registro contable los bienes adquiridos con recursos propios.

31. Se verificó que el municipio realizó la adquisición de una camioneta Ford modelo 2008, por un importe de \$250,000 con recursos Propios, de lo cual se constató que se no presentó evidencia documental que acredite que se hayan verificado las mejores condiciones para el municipio para pactar el precio de la unidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el procedimiento de licitación pública y no se verificaron las mejores condiciones para el municipio para pactar el precio de la unidad.

Análisis de la Información Financiera

32. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del Municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

33. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número 2018-2018/TES141 del 30 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

34. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 16,455,678
Muestra auditada:	\$ 16,337,986
Representatividad de la muestra:	99.3%

Transferencia de Recursos

35. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y el estado de cuenta bancario, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$16,455,678, del FISMDF 2017 asignados al municipio de Alaquines, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

36. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

37. Se constató que el municipio, transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$5,120,199, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$5,115,362, generando un interés de \$3,503, correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$104,837, así como los intereses generados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número, CDSM/00256-2018 de fecha 31 de julio de 2018, en donde el municipio presenta fichas de depósito de fecha marzo y julio de 2018 por un importe de \$104,837, más los intereses generados, sin embargo no presenta documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del reintegro, por lo que no se solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,837 (ciento cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generaron desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el monto reintegrado deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental y justificativa de su destino y aplicación a los objetivos del Fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

38. Se verificó que el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos FISMDF 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

Registros Contables y Documentación Soporte

39. Se constató que el municipio de Alaquines, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

40. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018 del 31 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

41. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Alaquines, S.L.P, implantó el 80.4% de disposiciones en tiempo y forma.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el total de obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Destino de los Recursos

42. Se constató que el municipio invirtió \$1,519,865, de recursos del FISMDF 2017 en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó 9.1% de los recursos asignados al Fondo; debido a que el porcentaje de inversión en la ZAP Urbanas del municipio determinado fue del 2.7% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; en tanto que una inversión de \$4,186,775, que representó el 25.2% del importe asignado, los invirtió en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos, que son alto y medio.

43. Se constato que el municipio destinó \$1,955,895, es decir el 11.8% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

44. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$16,455,678 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$14,448, tuvo otros ingresos por un importe de \$168,472, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$16,638,599. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$12,182,323, que representaron el 73.2% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 26.8%, que equivale a \$4,456,275, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$16,639,994 y se pagó \$16,337,986, que representaron el 98.2% del total disponible, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2018 de \$302,008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$302,088 (trescientos dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, integrados por el pago de subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

45. Se comprobó que el municipio, destinó \$1,628,627, en 6 obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos y documentación comprobatoria, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,628,627 (un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISDMF 2017, por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo ; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

46. Se comprobó que el municipio destinó \$7,687,189 del FISDMDF, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 46.2% de los recursos asignados al fondo, por lo que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018 del 31 de julio de 2018, presentó documentación y argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido por los lineamientos del FAIS 2017 para la realización de proyectos de incidencia directa.

47. Se comprobó que el municipio de Alaquines, S.L.P., destinó \$6,553,143, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 39.4% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el porcentaje permitido para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

48. Se constató que el municipio con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

49. Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018 del 31 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

50. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDP 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

51. Se constató que el municipio con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDP 2017, de una muestra de nueve obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que nueve obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

53. Se comprobó que nueve obras presentan contrato de obra.

54. Se comprobó que en nueve obras los contratos están debidamente formalizados y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en ocho obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

55. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron de acuerdo a lo contratado.

56. Se comprobó que en nueve obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y notas de bitácora.

57. Se comprobó que en nueve obras se cuenta con fianzas de anticipo, fianzas cumplimiento y en seis obras se cuenta con fianzas de vicios ocultos.

58. Se comprobó que en nueve obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, en ocho obras cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en tres obras cuentan con la validación de la dependencia normativa, en cinco obras presentan el finiquito de la obra, en ocho obras cuentan con los planos definitivos y en nueve obras cuentan con tarjetas de precios unitarios.

59. Se comprobó que en tres obras presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$43,002.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de infraestructura pública para el acceso y apoyo de personas con discapacidad en la presidencia municipal de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-11-027/2017	4,097
Mejoramiento de comedor comunitario campestre segunda etapa en la localidad de Rancho de pro, municipio de Alaquines S.L.P.	MAS-CDSM-11-003/2017	3,919
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en el jardín de niños Xicoténcatl, ubicado en la localidad de Rancho de pro, municipio de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-03-026/2017	34,986
Total		\$ 43,002

ASESLP-AEFM/02/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,002 (cuarenta y tres mil dos pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

60. Se comprobó que en tres obras no se aplicaron las penas convencionales por la cantidad de \$9,327.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de infraestructura pública para el acceso y apoyo de personas con discapacidad en la presidencia municipal de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-11-027/2017	848
Mejoramiento de comedor comunitario campestre segunda etapa en la localidad de Rancho de pro, municipio de Alaquines S.L.P	MAS-CDSM-11-003/2017	2,432
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en el jardín de niños Xicoténcatl, ubicado en la localidad de Rancho de pro, municipio de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-03-026/2017	6,047
Total		\$ 9,327

ASESLP-AEFM/02/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,327 (nueve mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Se comprobó que en cinco obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$105,167.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de calle con empedrado y huella de concreto en la calle Jalisco, ubicada en la localidad de Martínez, municipio de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-11-035/2017	8,146
Construcción de infraestructura pública para el acceso y apoyo de personas con discapacidad en la presidencia municipal de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-11-027/2017	24,110
Mejoramiento de comedor comunitario campestre segunda etapa en la localidad de Rancho de pro, municipio de Alaquines S.L.P.	MAS-CDSM-11-003/2017	62,210
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en el jardín de niños Xicoténcatl, ubicado en la localidad de Rancho de pro, municipio de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-03-026/2017	2,681
Mejoramiento del centro de salud en la localidad de Martínez, municipio de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-01-020/2017	8,020
Total		\$ 105,167

ASESLP-AEFM/02/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$105,167 (ciento cinco mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

62. Se comprobó que en una obra no se aplicó la amortización del anticipo por la cantidad de \$5,862.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con anticipo no amortizado; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Anticipo no amortizado
Rehabilitación de casa de salud en la localidad de Rancho Nuevo, municipio de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-11-004/2017	5,862
Total		\$ 5,862

ASESLP-AEFM/02/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,862 (cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por obra con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Se comprobó que en una obra presentan pago improcedente por la cantidad de \$357,166.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra por pago improcedente debido a que el predio donde se construyó la obra está en un proceso jurídico ante el tribunal de conciliación y arbitraje de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Pago improcedente
Mejoramiento de aula en la escuela de educación inicial en la cabecera municipal de Alaquines, S.L.P.	MAS-CDSM-03-011/2017	357,166
Total		\$ 357,166

ASESLP-AEFM/02/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$357,166 (trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obra con pago improcedente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

64. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018, del 31 de Julio de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

65. Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega, en dos obras se cuenta con acta de entrega pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física y en una obra se cuenta con acta de entrega pero se considera improcedente ya que en visita física no se pudo acceder al predio para verificar los trabajos ejecutados; cuatro obras no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado, tres obras se encuentran inconclusas y en una obra no se puede determinar su situación por no poder acceder al predio para verificar los trabajos ejecutados.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las actas de entrega, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que las obras estuvieran terminadas.

66. Se comprobó que en cuatro obras no presentan pruebas de laboratorio.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

67. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos pero es improcedente al encontrarse las obras inconclusas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante oficio número CDSM/00256-2018, del 31 de julio de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes porque las obras se encuentran inconclusas, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos.

68. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en dos obras no cuentan la validación de la dependencia normativa, en cuatro obras se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas en la visita física y en una obra no cuentan con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00256-2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra y que las obras cuenten con los planos definitivos.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, los finiquitos de la obra y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

69. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FISMDF en el ejercicio 2017.

Desarrollo Institucional

70. Se verificó que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF)

Gastos Indirectos

71. Se comprobó que el municipio ejerció \$321,099, para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.95% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

72. Al municipio de Alaquines, S.L.P, le fueron entregados \$16,455,678, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$14,448, tuvo otros ingresos por un importe de \$168,472, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$16,638,599. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$12,182,323, que representaron el 73.2% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 26.8%, que equivale a \$4,456,275, en tanto que al 31 de marzo de 2017 el total disponible fue de \$16,639,994, y se pagó \$16,337,986, que representaron el 98.2% del total disponible, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2018 de \$302,008.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 9.2% (\$1,519,865) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Vivienda un total de \$6,004,041, que representan el 36.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 9.9% de los recursos gastados (\$1,628,627) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 46.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 39.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Alaquines, S.L.P, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 98.2% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$104,837, destinaron \$1,626,627 (9.9%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 9.2% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 2.7% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 46.7% (7,687,182), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 39.8%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 11.8% (\$1,955,895), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

El municipio en el trascurso de la auditoría y con la intervención de la ASES LP, presentó oficio Número CDSM/00256-2018, en donde presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 4,673,678
Muestra auditada:	\$ 4,362,555
Representatividad de la muestra:	93.3%

Transferencia de Recursos

73. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

74. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$2,726,313, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$840, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,695,530, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$4,422,684. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$4,362,555, que representaron el 98.6% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017, por \$60,129, que equivale al 1.4%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00255-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,129 (sesenta mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, integrados por el subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

75. Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$753,338, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$100,000, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$653,338.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00255-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$653,338 (seiscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, integrados por transferencias realizadas a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

76. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró un importe total de \$4,673,678, de FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Alaquines, S.L.P, efectuando un descuento por \$678,774 por concepto de alumbrado público, sin embargo el municipio solo depositó en los meses de febrero, marzo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre un importe total de \$2,726,313, del FORTAMUNDF 2017, los depósitos no se efectuaron conforme al calendario de enteros publicado, así mismo el municipio registró otros ingreso por \$1,695,530, proveniente de una cuenta bancaria que no se encuentra registrada en el listado de cuentas bancarias presentadas en cuenta pública y no aparecen registros en la contabilidad del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00255-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron otros ingresos provenientes de una cuenta que no se encuentra en las cuentas presentadas por el Municipio.

77. Se constató que el municipio, no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00255-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de FORTAMUNDF 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

Registros Contables y Documentación Soporte

78. Se constató que el municipio de Alaquines, San Luis Potosí, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales

79. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00255-2018 del 31 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

Destino de los Recursos

80. Se comprobó que el municipio destinó \$2,147,960, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 79.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20% de los recursos asignados al Fondo.

81. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

82. Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00255-2018 del 31 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

83. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

84. Se verificó que el municipio no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Alaquines, S.L.P., mediante el oficio número CDSM/00255-2018 del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/02/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

85. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 55 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 42 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 9 Pliegos de Observaciones, 29 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Alaquines, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$32,579,963 que representa el 89.7% del universo seleccionado por \$36,339,325. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Alaquines, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Evangelina Salome Bueno Martínez	Auditor
Arq. Carlos Manuel De la Paz Martínez	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.

6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Código Fiscal de la Federación.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
10. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
13. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
16. Ley de Ingresos del Municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
17. Presupuesto de Egresos del Municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
18. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
19. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditara Superior del Estado de San Luis Potosí